

doña Victoria Gil Rodríguez, doña Rosario Gómez Acedo, don Francisco Polo Santiago, don José María Gómez Ferrero, don Alfredo Gomis Pérez, doña Rosa Sanchis Bonos, don Irineo González Bárcena, doña Leoncia Espinosa Izquierdo, doña Celia González Fernández, doña Celina Remedios González González, don Francisco González González, don José González Sánchez, doña Mercedes Guerra Sardi, don Rodrigo Guijarro Carril, don Antonio Guitart Guu, don Benigno Gutiérrez Martín, don Richard Hanoco, doña Jeanne Gevart, don Antonio Hernández Suárez, don Antonio Hernández Mendieta, doña Amparo Hinarejos Seguí, doña María Dolores Homet Vidal, don Angel María Huealde y Goizueta, doña Encarnación Huertas Mielgo, don Miguel Francisco Ibáñez González, don Vicente Ibáñez Gómez, doña Micaela de la Iglesia Fernández, don Luis María Iribarren Irurzun, doña María del Pilar Delgado Piñar, don Juan Isbert Matamala, doña María Luisa Isbert Matamala, don Pedro Izquierdo Sierra, don Tadeusz-Feliz Jaroszyński, doña Mary-Norwdd Jaroszyńska, don José Jiménez-Pajaro Ferreira, don Mariano Jolonch Trepari, doña Esperanza García Romero, don Antonio Jou Bernart, doña Josefa Betbese Domingo, don Joaquín Lain Yebes, don Francisco Largo Pérez, don Fernando López Bernionsolo, doña Pilar Zaballa Campo, don Francisco López Bernarte, don Baudilio López Carretero, doña María Milagros Merino Martín, doña María José López Merino, doña María del Carmen López-Fando Rodríguez, don Jesús López Hidalgo, don Nicolás López de Lerma Redondo, doña Margarita López Sierra, don Antonio Losada López, doña Carmen Llorente Llorente, doña Ana Maldonado Anchorena, don Antonio Marcos García, don Enrique Martín Álvarez, don Francisco Martín Martín, don Feliciano Martín Sanz, don Ramón Martínez del Río, don Felipe Martínez Marcos, don Reinaldo Martínez Marcuello, don Estanislao Maté Callejo, don José Mateos Olmedo, doña Caridad Medina López, don Ricardo Méndez Romero, don José Mendoza Serrano, doña Carmen Novillo Muñoz, doña María Angeles Mendoza Novillo, don Carlos Merino López, doña Caroline Meyer, don Manuel de Miguel Forcada, doña Susana Mornet Garaud, don Tomás de Miguel Llorente, doña Albina Ferrari Bellandi, don José Ignacio Mijancos Linaza, don Delfino Miranda Fernández, don Vicente Mocholi Rodríguez, doña Antonia Mirón Gallardo, doña Lucía Mirón Gallardo, don Angel Hijas Palacios, don José Montejan Martín, don Domingo Montero Gallego, don Antonio Montes Espino, don José Montes Tirado, doña Julia Moreiras Iglesias, doña María Luz Moreno de Bartolomé, doña Mercedes Moreno de Bartolomé, don Luis Muñoz García, doña Valentina Muñoz Mena, doña Anastasia Muñoz Mena, don David Muñoz de la Fuente, doña Begoña del Arno Prieto, don José Navarro Borrás, doña Aurelia Sierra Astudillo, «Navarro Iluminación, Sociedad Anónima», don Cardenio Navarro Sánchez, don Guillermo Navarro Torres, don Antonio Navarro Velázquez de Castro, don José Luis Min de Cardona Lite, don Manuel Oleina Navarro, don Felipe Olivares Canales, doña Blanca Martín Verca, doña Teresa Oms Alsina, don Melchor Ordóñez Díaz, don Ricardo Ortega Muñoz, don Miguel Ortín Paesa, don José María Pacheco Bernardo, don Rodrigo Bernardo Bernardo, don Carlos del Palacio Chevalier, doña Elisa Soladín, don José Palasi Vicent, doña Carmen López Menbrano, don Manuel Parrilla Rodríguez, doña Victoria Pau García, doña Clotilde Pérez Pau, don Juan José Pedreira Vázquez, don Juan de la Peña Galván, doña Aurora Galván Moreno, don Joaquín Pérez Bellod, doña Emilia Pérez Cornes, don Agustín Sanz de Llanos, don Elías Pérez Cornes, doña Luisa Fernández de Retama Ruiz de Arcaute, don Manuel Pérez de la Rubia, don Juan Antonio Pérez Valdecontos, doña Francisca Felices Ramón, don Germán Pérez Felices, doña Carmen Percador del Hoyo, don Guillermo Pezzi Barracas, don Pascual Pino Santillana, doña Leandra Pimentel García, doña Francisca Pinto Gómez, don José María Pla Dalmáu, doña Teresa Bartina Marull, don Loaquín Pla Bartina, don Bernardo Planes Villena, don Constancio Angel Porres García, don Manuel Portela López, don Juan de Dios Martínez Portillo, doña Consuelo Portillo Muñoz, don Manuel de Prado Rodríguez, don Antonio Prats Ferrer, don Jaime Puppo Curiel, don José María Rende Sabaté, don Saturnino Quiroga Muñoz, don José Ramón Ferrer, don Jaime Ramos Bonedá, doña María Remacho Fernández, doña Verónica Reyes Tous, don Juan Fernando Reyes Tous, doña Remedios Riera Gisbert, don Emilio del Río Alonso, doña Carmen Rodrigo Minguez, don Carlos Rodríguez Gil, don Ceferino Rodríguez Gil, don Angel Rodríguez Rodríguez, doña Emilia Rojo Villaverde, don Eufemio Rollón Fernández, don Rafael Román Gómez, doña María Romero Barranco, don Emilio Romero Bonilla, don Enrique del Olmo García, don Luis Manuel Romero Sánchez, don Juan Roselló Boleda, doña Concepción Boda Basart, don Enrique Roselló Pons, doña María Rovira Villalonga, doña María de las Mercedes Rubio Poggio, don Julio Almazán Díaz, don Vicente Rubio Santolaria, don Luis Rubiera Campos, don Jorge Ruiz Barbey, doña Angela Ruiz Caballero, don Alfonso Ruiz-Poveda Lasala, don Alfredo Sáenz Ibáñez, doña Araceli Hernaiz Bastida, don Abilio Sainz Gómez, don Angel Salomón Rodríguez, don Julián Salles Pujadas, doña Pilar Estradera Muntull, don Lorenzo Salvador Domenech, doña Flora Collado Marín, don Antonio Salvador Collado, don Rafael Sánchez Belloso, don Alejandro Sánchez Carrero, doña María Jiménez Sánchez, doña María Sánchez López, don Emilio Sánchez Requijo, don Agustín Sánchez Robles, don Miguel Sanjuán Ferrer, don José María Sanmartín Capdevilla, doña Elvira

Capdevilla Servat, don Luis León Santos de Ana, don Jesús Santos de la Cruz, don José María Sanz Flor, don Ildefonso Fernando Sañudo García, doña Catalina Serna Fernández, don Ceferino Sierra Marbán, don Juan Simó y Fernández de Bobadilla, don Rogelio Simón Peribáñez, don Ramón Siuraneta González, don Jaime Sole Alas, doña Antonia Dalfo Ramells, don Lorenzo Soler Laborda, don Desiderio Suárez Burgos, doña Carmen Arévalo Luque, doña María Vergesslich Drews, don Ramón Taberner Juliá, don Lorenzo Tarrida Ferrán, don Pedro Tarrida Soler, doña Rosa Tarrida Soler, don Federico Terradas Barroeta, don José Thomas Núñez, doña Consuelo Tirado Mesa, doña Catalina Tirado Mesa, don Fernando Tomás Buendía, doña Teresa Romé Obregón, doña Manuela Tomé Ramos, doña Eurica Trinidad de la Fuente Fernández, doña Julia Valero Galindo, don Eulogio del Valle Pérez, don Juan Vallvé Serra, doña Mercedes Vargas Gueto, don Esteban Antonio de Barona y Mojarrieta, don Hortensio Vega Fernández, don Juan de la Vega Fernández, don Felipe Velasco Fernández, don Antonio Velasco Pascual, don Julio Gregorio Velázquez Velázquez, don Antolín Villamandos Toral, doña Pilar Colino Carbajo, doña Pilar Viniegra de la Riva, don Mariano Vinuesa Macías, don Eugenio Vozmediano Valderas, don Emilio Wacker Arri, don Corsino Zapico Fernández, doña Carmen Zorrilla López, don Juan Zugasti Cordovilla, doña Carmen Font Serrat, don Francisco Gotzens Busquets, doña Antonia María Gotzens Busquets, doña Concepción Gotzens Busquets, don Emilio Gotzens Busquets, don Vicente Martínez Baquero, doña Asunción Sierra Bustos, doña Mercedes Birba Schoememberg, don Miguel Angel García Blanco, don Julián Siara Herrero, don Luis Elvira Guzmán, doña Magdalena Torras Malga, don Ramón Duñach Torras, doña María Duñach Torras, don Enrique Rosa Pereira, doña María Asencio Leite Pereira de Avelar Simoes y doña Josefina Alba Delibes, contra la Resolución de 28 de noviembre de 1978 sobre obtención de indemnización por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la suspensión de pagos del grupo de empresas «Sofico», se ha dictado sentencia con fecha 25 de abril de 1988, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas por el Letrado del Estado y desestimando también el recurso interpuesto por el Procurador don José Bustamante Expeleta, en nombre y representación de doña Caridad Aguilar Serrano y demás señores anteriormente relacionados contra la Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de noviembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la dictada el 17 de marzo del mismo año, debemos declarar y declaramos no haber lugar a formular las declaraciones instadas en la demanda, sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general para la Vivienda y Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7837

REAL DECRETO 348/1989, de 31 de marzo, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de los edificios interdepartamentales, experimental y de humanidades, servicios generales y aulario polivalente, con destino a la Universidad de Castilla-La Mancha.

La progresiva entrada en funcionamiento de nuevos cursos en las Facultades de la Universidad de Castilla-La Mancha, creada mediante Ley 27/1982, de 30 de junio, así como la expansión del alumnado y de los servicios generales ha puesto de manifiesto la falta de los espacios mínimos para que dichos Centros puedan impartir la enseñanza en condiciones adecuadas, por lo que ha sido preciso prever la construcción de varios edificios, incluyéndose en el Plan Trienal de Inversiones Universitarias para el periodo 1988-1990 la construcción en Ciudad Real de los edificios interdepartamentales, experimental y de humanidades, servicios generales y aulario polivalente.

Siendo necesaria la adquisición urgente de los terrenos precisos para llevar a efecto dichas obras, tanto el Ayuntamiento de Ciudad Real, como la Universidad de Castilla-La Mancha han considerado como los

más idóneos para la construcción de los nuevos edificios, los comprendidos en una superficie de terreno de 111.151 metros cuadrados del polígono V-1 de la mencionada localidad, calificados urbanísticamente como suelo urbano sin urbanizar y con uso predominantemente de servicios y equipamientos.

Las dificultades surgidas con los propietarios de los terrenos indicados para la adquisición amistosa de los mismos, y la urgente necesidad de disponer de ellos en el plazo más breve posible, ha hecho que se considerase oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, dado el carácter de servicio público que tiene la enseñanza universitaria, por lo que una vez realizada la información pública durante el plazo de quince días exigida en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, procede que se acuerde la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de marzo de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara de urgencia a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de las parcelas de terreno situadas en el polígono V-1 de Ciudad Real que a continuación se indican para la construcción de varios edificios en la Universidad de Castilla-La Mancha.

Número 1. Finca sita en el término municipal de Ciudad Real, propiedad de la Caja de Ahorros de Ronda, que ocupa una superficie de 13.816 metros cuadrados, y linda: Al norte, con parcela del excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real; al Sur, con el camino de los Mártires; al este, con finca de don Fernando Bravo Jimeno, y al oeste, con parcela del excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real y la parcela catastral 03.68.21, propiedad de los herederos de doña Petra Gómez Palacios.

Número 2. Finca sita en el término municipal de Ciudad Real, propiedad de don Fernando Bravo Jimeno, que ocupa una superficie de 8.956 metros cuadrados, y linda: Al norte, con parcela del excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real; al Sur, con el camino de los Mártires; al este, con vía de ferrocarril, propiedad de RENFE, y al oeste, con parcela de la Caja de Ahorros de Ronda.

Número 3. Finca sita en el término municipal de Ciudad Real, propiedad de JARDYCASA, que ocupa una superficie de 16.509 metros cuadrados, y linda: Al norte, con parcelas 01.69.01 y 01.69.02 del polígono catastral N-4, propiedad de don Manuel Heredia Cortés y herederos de don José Luis Ruiz Lorente; al Sur, con el camino de Pozo de Santa Catalina; al este, con vía del ferrocarril, propiedad de RENFE, y al oeste, con parcela catastral 01.69.03, propiedad de los Siervos de los Pobres.

Número 4. Finca sita en el término municipal de Ciudad Real, propiedad de don Alejandro Cocomer Fayos, don Nicasio García González y don Vicente Martínez Quintana, que ocupa una superficie de 71.870 metros cuadrados, y linda: Al norte, con camino de los Mártires; al Sur, con terrenos del polideportivo municipal; al este, con vía de ferrocarril, propiedad de RENFE, y al oeste, con terrenos del Instituto de Bachillerato «Maestro Juan de Avila», propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia y terrenos propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real.

Art. 2.º Como beneficiaria de la expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la Universidad de Castilla-La Mancha procederá a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Dado en Madrid a 31 de marzo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia.
JAVIER SOLANA MADARIAGA

7838 *ORDEN de 2 de marzo de 1989 por la que se autoriza a la Escuela Municipal de Música de Avilés (Asturias), diversas asignaturas y cursos de grado elemental y medio.*

Vista la petición formulada por el Director de la Escuela Municipal de Música de Avilés (Asturias), y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al citado Conservatorio de Música no estatal, de grado elemental, de Avilés (Asturias), las siguientes enseñanzas y cursos de grado elemental y medio:

- 1.º a 5.º de Oboe.
- 1.º a 5.º de Clarinete.
- 7.º de Violín, Violoncello y Piano.

- 5.º de Viola, Flauta, Trompeta y Guitarra.
- 1.º de Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.
- 1.º de Conjunto Instrumental.
- 1.º de Música de Cámara.

Madrid, 2 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7839 *ORDEN de 2 de marzo de 1989 por la que se autoriza al Conservatorio de Música no estatal, de grado elemental, de Jaca (Huesca), diversas enseñanzas y cursos de grado medio.*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Jaca (Huesca), y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Conservatorio de Música no estatal, de grado elemental, de Jaca (Huesca), las siguientes enseñanzas y cursos de grado medio:

- 1.º y 2.º de Armonía y Melodía Acompañada.
- 2.º de Conjunto Coral.

Madrid, 2 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7840 *ORDEN de 8 de marzo de 1989 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional Especial en el Centro privado de Educación Especial «Padre Apolinar», de Santander (Cantabria).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Manso de la Iglesia-Aldao, en su condición de representante legal de la Obra Benéfica «San Martín», Entidad titular del Centro privado de Educación Especial denominado «Padre Apolinar», sito en Santander, calle Valdenoja, sin número, mediante el que solicita la autorización definitiva para la creación de una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente de dicho Centro, para impartir enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, rama Agraria, profesiones Jardinería y Horticultura, y rama Madera, profesión Carpintería;

Resultando que por Orden de fecha 26 de junio de 1986 el Centro «Padre Apolinar» obtuvo la clasificación definitiva como Centro de Educación Especial;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria que lo envía con propuesta favorable de autorización, acompañando el informe, también en sentido favorable, de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que la Subdirección General de Educación Especial informa favorablemente el expediente de autorización para las ramas y profesiones solicitadas, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar informa favorablemente el proyecto para la creación de la Sección de Formación Profesional Especial, estimando una capacidad máxima para la misma de 36 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de ordenación de la Formación Profesional; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial; la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) y en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que la Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado de Educación Especial «Padre Apolinar», cumple con los requisitos mínimos exigidos por la legislación vigente en cuanto a profesorado e instalaciones docentes.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento, a partir del próximo curso escolar 1989-1990, a la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado denominado «Padre Apolinar», cuyos datos se detallan a continuación: